



ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 54 de la Constitución Política del Estado de Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción III y 10 Apartado B de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se rechaza la recomendación no vinculante materia del presente dictamen, toda vez que con fundamento en el artículo 116 de la Constitución Federal los estados se organizan conforme a la Constitución Local y son autónomos en cuanto a la designación de jueces y magistrados.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se instruye a la Encargada de la Secretaría Parlamentaria de esta Soberanía, para que una vez aprobado este Acuerdo lo notifique al C. Ricardo Salgado Perrilliat, Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, para los efectos legales conducentes.

TERCERO. Archívese el expediente parlamentario número LXIII 042/2019, como asunto concluido.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil veinte.

C. MARÍA ISABEL CASAS MENESES
DIP. PRESIDENTA

C. MARIBEL LEÓN CRUZ
DIP. SECRETARIA

C. PATRICIA RAMILLO GARCÍA
DIP. SECRETARIA